

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00274-00
NOMBRE DEL PREDIO:	El Carbonero
MUNICIPIO:	CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:	La Floresta
MATRICULA INMOBILIARIA:	120223849
CEDULA CATASTRAL:	19-130-00-02-0004-0157-000
ÁREA:	7824 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 148756 en línea quebrada y en dirección sur-este, pasando por los puntos 148760, 148757, 148753, 148766, 239709 hasta llegar al punto 239707 en una distancia de 127,86 metros colinda con el predio de Eugenia Serna. Según cartera de campo y acta de colindancias.
SUR:	Partiendo desde el punto 239707 en línea quebrada y en dirección oeste, pasando por los puntos 148767-1, 148767, 148762-1, 148762 hasta llegar al punto 239236 en una distancia de 143,28 metros colinda con la carretera Campo Alegre. según cartera de campo y acta de colindancias
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 239236 en línea quebrada y en dirección nor-este, pasando por los puntos 239248, 239231 hasta llegar al punto 148756 en una distancia de 102,52 metros colinda con el predio de José Omar Certuche. Según cartera de campo y acta de colindancias.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 76 de fecha 23 de enero de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de Enero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ